



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: JOHANNA RODRÍGUEZ DURÁN.

DEMANDADOS: Menores EILYN YOHANA y ALBERTO LUIS DURAN RODRIGUEZ en calidad de hijos y herederos determinados del causante LUIS ALBERTO DURAN GUTIÉRREZ y contra sus herederos indeterminados.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00197-00

Subsanada la presente demanda de la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, se observa que reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Notificar del auto admisorio de la demanda a los señores Menores EILYN YOHANA y ALBERTO LUIS DURAN RODRÍGUEZ, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Requerir a la parte demandante aportar el registro civil de nacimiento del menor ALBERTO LUIS DURÁN RODRÍGUEZ, con nota de reconocimiento paterno, como lo ordena el Decreto 1260 de 1970.

Notifíquese y cúmplase,
SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1e132f23199cdae5a9f65b4c04c23ad18e4c6ec37696d89b658f979ba755**

Documento generado en 04/08/2022 09:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>